# RESOLUCIÓN No. 496
## (08 de octubre de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO:

- ✓ Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 numeral.1.7. Contempla como medida preventiva de acoso laboral "(...) 1.7. Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".
- ✓ Que de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución No.652 de 2012 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, mediante la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades Públicas y empresas privadas, también establece la responsabilidad que los empleadores públicos y privados y de las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008
- ✓ Que teniendo en cuenta el número de funcionarios de la Institución, el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (02) representantes de los trabajadores y dos (02) representantes del empleador con sus respectivos suplentes; los trabajadores elegirán sus representantes mediante voto directo, los candidatos deberán pertenecer a la planta de la institución y contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- ✓ Que el período de funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Institución Tecnológica de Bolívar, es de dos (2) años a partir de la fecha de su conformación.
- ✓ Que teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, se hace necesario convocar a elecciones para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Institución Tecnológica de Bolívar.
- ✓ Que según Resolución 732 del 13 de Noviembre de 2019 se convocó a elecciones de los Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Colegio Mayor de Bolívar.
- ✓ Que según Resolución 783 del 11 de Diciembre de 2019 se declaró desierta la convocatoria de elección de los Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Colegio Mayor de Bolívar.
- ✓ Que por lo anteriormente expuesto,



Scanned with MOBILE SCANNER

# RESOLUCIÓN No. 496
## (08 de octubre de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar al personal docente y administrativo de planta de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, para que mediante voto directo, elijan a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse a través de un correo electrónico enviado a (sgsst@colmayorbolivar.edu.co) dirigido a la Oficina Talento Humanos, desde las 8:00 am del 09 de Octubre hasta las 4:00 pm del 13 de Octubre del presente año.
**PARÁGRAFO.** El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la respectiva elección la Coordinadora de Talento Humanos de la entidad, habilitará la plataforma Was para la elección del Comité de Convivencia, de tal manera que se garantice el derecho al voto de todos los funcionarios en planta de la institución. La elección será vigilada por la persona que designe el citado empleado y su notificación se efectuará mediante él envió de un email el día 15 de octubre de 2020.
**PARÁGRAFO.** Acompañando a esta resolución se le enviará el instructivo para la realización del paso a paso para el sistema de votación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La lista general de votantes, será publicada el 15 de octubre de 2020 la cual indicará: nombres apellidos. A través de la página institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La votación se realizará el 20 de octubre de 2020, a través de la plataforma was de la página Institucional, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
**PARÁGRAFO.** Para efectos de la elección tendrán derecho a votar el Personal Docente y Administrativo de planta de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El cierre de las votaciones y declaración de la elección se llevarán a cabo el día 17 de octubre de 2020 a las 4:00 p.m. y se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Cerrada la votación para poder ver los resultados de la votación, ir a plataforma was a la opción de crear encuestas y se hace click en el botón naranja, llamado "Resultados" de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en lista general de sufragantes.p

- ✓ Una vez terminada la votación se enviará un correo informando los resultados de la misma, se entregará a la Coordinadora de Talento Humanos, los resultados con el documento que nos arroja la aplicación was. con un documento elaborado y firmado por el responsable del área de SG-SST.

**ARTÍCULO SÈPTIMO:** De conformidad con el artículo 6 de la Resolución 652 de 2012, son funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

- ✓ Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.



Scanned with MOBILE SCANNER

**RESOLUCIÓN No. 496**
**(08 de octubre de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

- ✓ Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- ✓ Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- ✓ Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- ✓ Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- ✓ Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- ✓ En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- ✓ Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultado de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por lo9s organismos de control.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la dependencia de Recursos Humanos de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- ✓ Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
- ✓ El comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTICULO OCTAVO:** Serán elegidos como representantes ante el Comité Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.
**PARÁGRAFO.** Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTICULO NOVENO:** Los representantes del Comité de Convivencia Laboral serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta, por el responsable del SG-SST, será entregada a la oficina de Recursos Humanos para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, haga él envió del informe con los resultados de las elecciones a la Rectoría.



Scanned with MOBILE SCANNER

# RESOLUCIÓN No. 496
## (08 de octubre de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los dos (2) representantes elegidos.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Para efectos de funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral se llevará a cabo lo establecido en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

**ARTÍCULO TRIGESIMO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contraídas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**
Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

**JAIRO MENDOZA ALVAREZ**
Rector

**RAFAEL HERAZO BELTRAN**
Secretario General



Scanned with MOBILE SCANNER